

**PRIMER
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: COMPAÑIA
ESGUCOCAS S.A..-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

MACHALA, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
ESGUCOCAS S.A..-

CUANTIA: USD \$.1.000.00 DOLARES.-

%%%%%%%%%

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
martes dieciséis de Septiembre del dos mil catorce; ante mí,

ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,

Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen

por sus propios derechos el señor LUIS GONZALO ESPINOZA

BARZALLO, de estado civil casado, EDUARDO XAVIER

GUTIERREZ APOLO, de estado civil casado, JIMENA MARIBEL

CORONEL RODRÍGUEZ, de estado civil soltera, ANGEL FERMÍN

ESPINOZA RODRÍGUEZ, de estado civil soltero y JORGE

ERASMO CASTILLO ESPINOSA, de estado civil soltero, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Camilo

Ponce Enríquez de paso por esta ciudad de Machala.- Los

comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse

y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad

a los documentos de identificación que se presentaron

ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la

naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me

presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas,

sírvase incorporar una por la cual conste el contrato social de

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Constitución y los Estatutos de una Compañía Anónima que se
2 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

3 **PIMERA.- COMPARECIENTES.-** en la ciudad de Machala, a los
4 diez días del mes de septiembre de dos mil catorce,
5 concurren a la celebración de este instrumento, por sus
6 propios derechos, los señores, LUIS GONZALO ESPINOZA
7 BARZALLO, EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO, JIMENA
8 MARIBEL CORONEL RODRÍGUEZ, ANGEL FERMÍN ESPINOZA
9 RODRÍGUEZ y JORGE ERASMO CASTILLO ESPINOSA, de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Camilo

Ponce Enríquez; quienes manifiestan expresamente su
voluntad de fundar la Compañía Anónima que se denominará
COMPañÍA ESGUCOCAS S.A.-----

11 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**
12 **CONTENIDO DEL CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN.-** Los

13 comparecientes declaran bajo juramento sobre la veracidad
14 del contenido del presente Contrato de Constitución, el cual
15 libre y voluntariamente, con pleno conocimiento, lo han
16 pactado, asumiendo desde ya las consecuencias civiles y
17 penales que pudieren devenir del mismo. La compañía que se
18 constituye mediante este contrato se regirá por las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
20 objetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
21 estatuto social que se inserta a continuación: -----

22 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESGUCOCAS**
23 **S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
24 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese
25 en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, la Compañía

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Minera que se denominará COMPAÑÍA ESGUCOCAS S.A., misma
2 que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
3 y los Reglamentos que se expidieren.-----
4 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
5 dedicará a la **actividad minera**. Para el desarrollo de su
6 objeto social podrá realizar: **a)** Prospección, que consiste en
7 la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas; **b)**
8 Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y
9 forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del
10 mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o
11 avanzada e incluye también la evaluación económica del
12 yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su
13 explotación; **c)** Explotación, que comprende el conjunto de
14 operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la
15 preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y
16 transporte de los minerales; **d)** Beneficio, que consiste en un
17 conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los
18 que se someten los minerales, producto de la explotación,
19 con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos;
20 **e)** Fundición, que consiste en el proceso de fusión de
21 minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el
22 objeto de separar el producto metálico que se desea obtener,
23 de otros minerales que los acompañan; **f)** Refinación, que
24 consiste en el proceso destinado a convertir los productos
25 metálicos en metales de alta pureza; **g)** Comercialización,
26 que consiste en la compraventa de minerales o la celebración
27 de otros contratos que tengan por objeto la negociación de
28 cualquier producto resultante de la actividad minera; y, **h)**

1 Exportación de minerales. En general, la Compañía podrá
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
3 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, tales
4 como, la adquisición en propiedad, arrendamiento o en
5 asociación, minas, coluviales y aluviales, instalar su planta de
6 beneficio para actividades de exploración, explotación,
7 distribución o cualquier otra forma para la comercialización
8 de los minerales extraídos y la contratación de asesoría
9 técnica extranjera o franquicias con técnicas igualmente
10 extranjeras para actividades de minería; esto contemplaría,
la adquisición de todo tipo de maquinarias para desarrollar
tales actividades.-----

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se
constituye esta Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
en el Registro Mercantil.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, pudiendo
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del Exterior.-----

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONISTAS FUNDADORES
Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito es de
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
en **MIL** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
General de Accionistas .-----

ARTÍCULO SEXTO.- Los señores, **LUIS GONZALO ESPINOZA**

Abg. Marco Lduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 BARZALLO, EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO, JIMENA
2 MARIBEL CORONEL RODRÍGUEZ, ANGEL FERMÍN ESPINOZA
3 RODRÍGUEZ y JORGE ERASMO CASTILLO ESPINOSA, se
4 constituyen en Accionistas Fundadores de la COMPAÑÍA
5 ESGUCOCAS S.A.-----

6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones estarán numeradas de la
7 CERO CERO CERO UNO a la MIL y serán firmadas por el
8 Gerente y Presidente de la Compañía.-----

9 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado provisional
se extraviare, deteriore o destruyere, la Compañía podrá
anular el título, previa publicación efectuada, por tres días
consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
anulación de títulos, teniendo que conferirse uno nuevo al

15 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título o certificado anulado.-----

17 **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción es ordinaria y nominativa,
18 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
19 Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da
20 derecho a un voto en las Juntas Generales.-----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las acciones se anotarán en el
22 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
23 también los traspasos de dominio o pignoración de las
24 mismas.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía no emitirá los
26 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
27 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les
28

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHULA
EL ORO - ECUADOR

1 proporcionará, a los accionistas, certificados provisionales
2 de aportación.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
5 existentes en proporción a sus acciones.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Compañía podrá, según los
7 casos, y, atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

10 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **CUARTO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
12 General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la Compañía se ejecutará a través del
14 Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se
15 indican en el presente estatuto.-----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General la componen
17 los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía, previa convocatoria por la prensa, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al
24 fijado para la reunión. Esta convocatoria será efectuada por
25 el Presidente o el Gerente, y en ella se deberá expresar el
26 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General se reunirá
28

1 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o
3 a pedido de un número de accionistas que representen por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
6 ordinarias.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en una
8 Junta General se requiere, si se trata de primera
9 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo
con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán
11 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
12 acreditados mediante carta-poder.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
14 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
15 los informes del administrador y comisarios; luego se
16 conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas
17 y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades
18 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones, si es
20 que corresponde hacerlas en este periodo, según el estatuto.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas
22 Generales el Presidente, mientras que el Gerente actuará de
23 Secretario, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un
24

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 Director o Secretario ad-hoc.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales
3 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
4 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
7 mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a
8 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
9 exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
10 General son obligatorias para todos los accionistas.----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta
General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso
para que el Gerente, como Secretario, o quien haga sus
veces, redacte un acta-resumen de las resoluciones o
acuerdos tomados, con el objeto de que dicho documento
queda ser aprobado por la Junta General; y, tales
resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

18 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
19 Presidente o Director y el Secretario de la Junta, o por
20 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
21 de conformidad con el respectivo reglamento.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
25 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 transformación, la fusión, la disolución anticipada dela
2 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación, y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
5 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
7 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas
presentes para resolver uno o más de los puntos antes
mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** a) Elegir al
18 Presidente, Vicepresidente y al Gerente de la compañía, para
19 un periodo de cinco años en el ejercicio de sus funciones,
20 pudiendo ostentar tales calidades cualquiera de los
21 accionistas o inclusive una persona ajena a la Compañía, los
22 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o
23 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
24 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma
26 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
27 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento

1 o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Acordar la
2 disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
4 de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la
5 Sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
6 consideración de conformidad con los presentes estatutos; e,
7 **i)** Resolver los asuntos que le corresponden por la
8 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
9 Compañía.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-** Son

11 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **uno)**
12 subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o
13 definitiva del Gerente de Compañía, interviniendo con las
14 mismas atribuciones del titular; **dos)** Conferir poderes
15 generales o especiales. **tres)** Actuar en la administración
16 interna de la Compañía de acuerdo con las instrucciones
17 impartidas por el Gerente de la misma; **cuatro)** Ejecutar los
18 negocios de la Compañía, de acuerdo con las
19 instrucciones que reciba del Gerente de la misma; **cinco);**
20 Firmar en unión del Gerente los Títulos de Acciones y las
21 Actas de Junta General; **seis)** Precautelar los bienes de la
22 Compañía, dictando las normas pertinentes para su
23 conservación.-----

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EL VICEPRESIDENTE.-** Son

25 atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía:
26 **uno)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal
27 o definitiva del Presidente de la Compañía, interviniendo con
28 las mismas atribuciones del titular. **dos)** Actuar en la

1 administración interna de la Compañía de acuerdo con las
2 instrucciones impartidas por el Gerente de la misma; **tres)**
3 Ejecutar los negocios de la Compañía, de acuerdo con las
4 instrucciones que reciba del Gerente de la misma; **cuatro)**
5 Precautelar los bienes de la Compañía, dictando las normas
6 pertinentes para su conservación.-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EL GERENTE.-** Son atribuciones del
8 Gerente de la Compañía: **uno)** Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
10 **dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
11 administrativa de la Compañía; **tres)** Dirigir la gestión
12 económico-financiera de la Compañía; **cuatro)** Gestionar,
13 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
14 actividades de la Compañía; **cinco)** Realizar pagos por
15 concepto de gastos administrativos de la Compañía; **seis)**
16 Llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y
17 todos los documentos relacionados con la actividad social, así
18 como el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para
19 todos los efectos señalados en la Ley. **siete)** Suscribir el
20 nombramiento del Presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; **ocho)** Firmar en unión del
22 Presidente los títulos de acciones y las Actas de Junta
23 General; **nueve)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
24 aceptación en el Registro Mercantil; **diez)** Presentar
25 anualmente informe de labores ante la Junta General de
26 Accionistas; **once)** Conferir poderes especiales y generales de
27 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; **doce)**
28 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **trece)** Cuidar

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 que se lleven de acuerdo a la Ley, los libros de contabilidad,
2 el de acciones y accionistas y las Actas de Junta General de
3 Accionistas; **catorce**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de Junta General de Accionistas; **quince**) Presentar a la Junta
5 General de Accionistas el balance de pérdidas y ganancias, y
6 la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
7 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
8 **dieciseis**) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
9 y responsabilidades que establecen la Ley, estatutos y
reglamentos de la Compañía, así como las que señala la Junta
General de Accionistas.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes
del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
setenta y nueve de la Ley de compañías.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN

DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades al accionista se
hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio
líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
intereses. Acordada por la Junta General la distribución de
utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un
derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les
correspondan. La COMPAÑÍA ESGUCOCAS S.A., a través de su
Gerente y/o Presidente, podrá emitir, en cualquier tiempo,
partes beneficiarias, las que únicamente conferirán a su
titular un derecho a participar en las utilidades anuales de la
Compañía, en la proporción que se establezca en el título y
de acuerdo a lo determinado a éste respecto en la Ley y los

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 estatutos de la Compañía. El plazo de duración de las partes
2 beneficiarias no podrá exceder de quince años, contados a
3 partir de la fecha de expedición del título. El porcentaje de
4 participación en las utilidades que se asigne en favor de las
5 partes beneficiarias no podrá exceder, en ningún caso, del
6 diez por ciento de los beneficios anuales de la compañía. Los
7 titulares de las partes beneficiarias tendrán derecho a
8 percibir el porcentaje que se le hubiere asignado sobre las
9 utilidades, con preferencia a cualquier clase de accionistas de
10 la compañía y una vez que se hubiere hecho la provisión legal
para el fondo de reserva de la misma.-----

CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se
disolverá anticipadamente por las causas y en los casos
determinados en la Ley de Compañías, en tal virtud, entrará
16 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y
17 Presidente.-----

CAPITULO SEXTO: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Cuando las perdidas
19 alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y
20 el total de las reservas, la Compañía se pondrá
21 necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden
22 a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente,
23 siempre que éste baste para conseguir el objeto de la
24 compañía. La reducción de capital suscrito, que deberá ser
25 resuelta por la Junta General de Accionistas, requerirá de
26 aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que
27 deberá negar su aprobación a dicha reducción, si observare
28

1 que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento
2 del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este
3 efecto, la superintendencia dispondrá la publicación, por tres
4 veces consecutivas, de un aviso sobre la reducción
5 pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos
6 de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su
7 actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la
8 última publicación no se presentare reclamación de terceros
9 el Superintendente podrá autorizar la reducción de capital.
10 Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en los
casos de fusión y escisión.-----

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

El proceso de liquidación de una compañía se inicia con la inscripción de los siguientes instrumentos: a) De la resolución que ordena la liquidación, b) En los casos de disolución de pleno derecho; b) De la resolución que declara la disolución y ordena la liquidación, cuando es dictada por el Superintendente de Compañías; y, c) De la escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria. La compañía disuelta conservará su personalidad jurídica, mientras se realice la liquidación. Durante este proceso, a la denominación de la compañía, se agregarán las palabras "en liquidación". Durante la liquidación el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto social. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la sociedad, socios, accionistas y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su
2 responsabilidad civil y penal, en los términos del Artículo 560
3 del Código Penal.-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES DE LOS**
5 **ADMINISTRADORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE**
6 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Mientras no se inscriba el

7 nombramiento de Liquidador, continuarán encargados de la
8 administración quienes hubieran venido desempeñando esa

función, pero sus facultades quedan limitadas a: uno)
Realizar las operaciones que se hallen pendientes; dos)
Cobrar los créditos; tres) Extinguir las obligaciones
anteriormente contraídas; y cuatro) Representar a la
Compañía para el cumplimiento de los fines indicados. El

litigio sobre la propiedad de las acciones no suspende la
15 liquidación. La parte del haber social que corresponda a tales
16 acciones será depositada a la orden del Juez que conozca de
17 la causa. En la liquidación de las compañías en que tengan
18 interés: menores, interdictos o inhabilitados, actuarán sus
19 representantes legales, tutores o curadores, con la diligencia
20 a que están obligados de acuerdo con la Ley. De modo
21 especial responderán por la negligencia, culpa o dolo con que
22 procedan.-----

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DEL**
24 **LIQUIDADOR.-** En los casos de disolución de pleno derecho,
25 en la resolución que ordene la liquidación, el
26 Superintendente de Compañías designará el Liquidador.
27 Cuando el Superintendente de Compañías declare la
28 disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 designará un liquidador. En los casos de disolución voluntaria,
2 corresponderá a la Junta General de Accionistas la
3 designación del Liquidador. Al mismo tiempo de designar el
4 liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente.
5 Si la Junta General no designare Liquidador, o si por cualquier
6 circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a
7 petición de parte, el Superintendente de Compañías
8 designará Liquidador, dentro del término de treinta días,
9 contados desde la inscripción de la resolución de disolución.
10 No podrán ser liquidadores de una compañía quienes no
11 tienen capacidad civil, ni sus acreedores, deudores,
12 banqueros, comisarios, ni sus administradores cuando la
13 disolución haya sido una consecuencia de su negligencia o
14 dolo. El Liquidador deberá aceptar el nombramiento dentro
15 del término de cinco días en los casos de resoluciones
16 individuales, y de treinta días en los casos de resoluciones
17 masivas, contados desde la fecha de notificación con la
18 resolución de disolución y liquidación. Designados los
19 liquidadores, principal y suplente, inscribirán su
20 nombramiento en el registro mercantil del domicilio principal
21 de la Compañía o de las sucursales si las hubiere, dentro del
22 término de diez días, contados desde la fecha de su
23 nombramiento o de su aceptación si fuere el caso, sin
24 necesidad de publicación. El incumplimiento de los términos
25 antes fijados dejará sin efecto la designación y se nombrará a
26 otro. Si el liquidador fuere nombrado por el Superintendente,
27 éste fijará los honorarios que serán pagados por la Compañía.
28 En el caso de disolución voluntaria, la Junta General

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 determinará los honorarios que percibirá el Liquidador. En
2 ambos casos, los honorarios del Liquidador se fijarán de
3 acuerdo con la tabla que para el efecto dictará la
4 Superintendencia de Compañías. Si el Liquidador. Si el
5 Liquidador perteneciere al personal de la Superintendencia
6 de Compañías no percibirá honorarios adicionales a la
7 remuneración que le corresponde dentro de la institución. El
8 Liquidador no tendrá relación laboral, ni con la compañía en
9 liquidación, ni con la Superintendencia de Compañías, ni se le
extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el
Artículo 36 del Código de Trabajo, pero sí responderá por los
actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.-----

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- De forma
unánime, los Accionistas Fundadores de la COMPAÑÍA
ESGUCOCAS S.A., por medio de este instrumento proceden a
16 designar como su **PRESIDENTE** al señor JORGE ERASMO
17 CASTILLO ESPINOSA y como **VICEPRESIDENTE** al señor
18 EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO. De igual forma designan
19 en calidad de **GERENTE** al señor LUIS GONZALO ESPINOZA
20 BARZALLO. Dichos administradores durarán en sus cargos
21 CINCO AÑOS.-----

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN,
CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
24 Accionistas declaran bajo juramento que el capital de la
25 Compañía se ha suscrito íntegramente en un cien por ciento y
26 se pagará de la siguiente manera: **LUIS GONZALO ESPINOZA
27 BARZALLO** ha suscrito **SEISCIENTAS CUATRO (604,00)**
28 acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados

1 Unidos de América, cada una, y pagará en numerario el cien
2 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad
3 de **SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA**, lo que equivale al **60,4 %** del paquete
5 accionario; **EDUARDO XAVIER GUTIERREZ APOLO** ha suscrito
6 **CIENTO VEINTICINCO (125,00)** acciones ordinarias y
7 normativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
8 cada una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor
9 de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **CIENTO**
10 **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA**, lo que equivale al **12,5 %** del paquete accionario;
12 **IMENA MARIBEL CORONEL RODRÍGUEZ** ha suscrito **CIENTO**
13 **VEINTICINCO (125,00)** acciones ordinarias y normativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagará en
15 numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
16 esto es, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que equivale al **12,5 %**
18 del paquete accionario; **ANGEL FERMÍN ESPINOZA**
19 **RODRÍGUEZ** ha suscrito **VEINTIÚN (21)** acciones ordinarias y
20 normativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
21 cada una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor
22 de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **VEINTIÚN**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que
24 equivale al **2,1 %** del paquete accionario; y **JORGE ERASMO**
25 **CASTILLO ESPINOSA** ha suscrito **CIENTO VEINTICINCO**
26 acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América, cada una, y pagará en numerario el cien
28 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad



-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7666918

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0701380404 ESPINOZA BARZALLO LUIS GONZALO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESGUCOCAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2014 9:22:39 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OMING4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
CHOCLO, ECUADOR

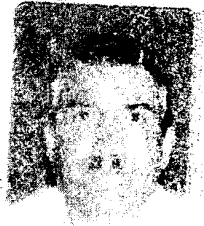
IDENTIFICACION ***** VE932V4222
CARMEN RODRIGUEZ GUERRERO
BACH. CC SOCIALES
LUIS ESPINOZA
JULIA BARZALLO
MACHALA 27/05/2015

0068411

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUIROGA
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CIUDADANIA 070138040
ESPINOZA BARZALLO LUIS GONZALO
AZUAY/PUCARA/PUCARA
02 ABRIL 1956
001- 0081 00150 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1956



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0209

0701380404

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOZA BARZALLO LUIS GONZALO

AZUAY

PROVINCIA

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

PARROQUIA

0

2

ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

-trece-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL RODRIGUEZ
JIMENA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SHAGLLI

FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

010599159-0

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TEC.COMER-ADMI.

V4333V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL SANCHEZ PABLO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ DELGADO MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

004

004 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO

CORONEL RODRIGUEZ JIMENA MARIBEL

0105991590

CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA

CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAMILO PONCE
ENRIQUEZ
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

-catorce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Abg. Marco Zambrano
NOTARIO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECU

CÉDULA DE CIUDADANIA

010485847-7

ESPOZA RODRIGUEZ
ANGEL FERMIN
AZUAY
SANTA ISABEL
SHAGLLI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO M

CONDOMINIO Soltero

REGISTRACION

BASICA

MODALIDAD DE EMPLEO

EMPLEADO

V433SV3222

ESPOZA RODRIGUEZ ANGEL FERMIN

ESPOZA RODRIGUEZ ANGEL FERMIN

RODRIGUEZ GUERRERO CARMEN LUCIA

ESPOZA RODRIGUEZ ANGEL FERMIN

MACHALA

2011-06-13

FECHA DE EMISIÓN

2021-06-13



000140216



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-MARZO-2014

001

001 - 0213

NÚMERO DE CERTIFICADO

0104858477

CÉDULA

ESPOZA RODRIGUEZ ANGEL FERMIN

AZUAY

PROVINCIA

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

PARROQUIA

2

ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

-quince-

Nº 070302133-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTILLO ESPINOSA
JORGE ERASMO**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

**QUILANGA
QUILANGA / LA PAZ/**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PAPELADO...
CARRETERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO GONZALEZ SETHILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA ALVARADO ELVA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**MACHALA
2014-05-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05

V0303 (2011)



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTE
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29-MARZO-2014

003

003 - 0258

0703021337

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CASTILLO ESPINOZA JORGE ERASMO

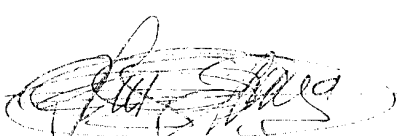
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CÁMILO PONCE	
CÁMILO PONCE	ENRIQUEZ	1
ENRIQUEZ	PARROQUIA	
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

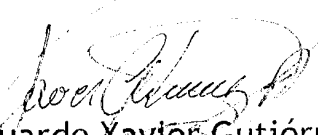
1 de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA, lo que equivale al 12,5 por ciento del paquete
3 accionario. Así mismo. Los Accionistas Fundadores declaran
4 bajo juramento que los valores se pagarán en numerario en
5 una cuenta bancaria a nombre de la Compañía.-----

6 **SEXTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado TITO
7 COELLO ALVARADO para realizar todas las diligencias legales y
8 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
9 compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras de la
10 Producción y Registro Único de Contribuyentes. Agregue,
11 usted señor Notario, los demás requisitos de ley para la
12 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firma
ilegible) Abogado Tito Coello Alvarado.- Matricula Número
07-2008-3.- Foro de Abogados Hasta aquí la minuta que queda
elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
18 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
El Oro

19
20
21 
22 Luis Gonzalo Espinoza Barzallo
23 C.C. No. 070138040-4



24
25 
26 Eduardo Xavier Gutiérrez Apolo
27 C.C. No. 070332464-0



28 Si-

1 **Guen las firmas**

2 



4 **Jimena Maribel Coronel Rodríguez**

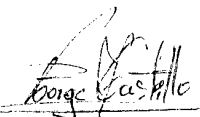
5 **C.C. No. 010599159-0**

7 



9 **Angel Fermín Espinoza Rodríguez**

10 **C. I. No. 010485847-7**

12 



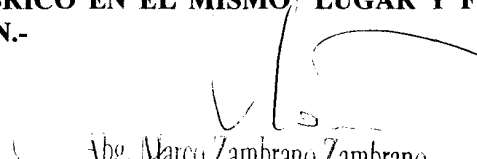
14 **Jorge Erasmo Castillo Espinosa**

15 **C. I. No. 070302133-7**

16 **Abg. Marco Zambrano Zambrano**
17 **NOTARIO QUINTO**
18 **DEL CANTÓN MACHALA**
19 **EL ORO - ECUADOR**
20 

22 **ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

23 **NOTARIO-QUINTO**
24 **SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
25 **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU**
26 **ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO**
27 **FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU**
28 **CELEBRACION.-**


Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR




REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Río siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 102

Fecha de Repertorio: 22-sep-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ €, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintidos de septiembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 11 celebrado entre: ([ESPINOZA BARZALLO LUIS GONZALO en calidad de SOCIO], [GUTIERREZ APOLO EDUARDO XAVIER en calidad de SOCIO], [CORONEL RODRIGUEZ JIMENA MARIBEL en calidad de SOCIO], [ESPINOZA RODRIGUEZ ANGEL FERMIN en calidad de SOCIO], [CASTILLO ESPINOSA JORGE ERASMO en calidad de SOCIO])

Abg. Verónica Bustillos Heras [E]

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



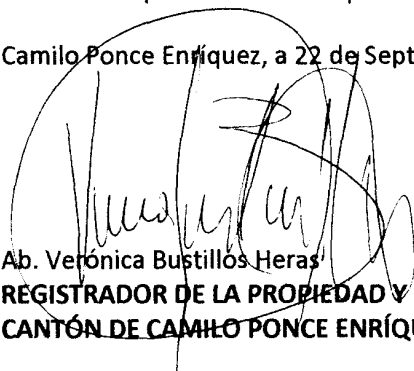
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

.....ZON. Siento que en esta fecha de 22 de septiembre del 2014, procedo a marginar la escritura de Constitución de Compañía MINERA "ESGUCOCAS S.A.", inscrita bajo el número **ONCE (11)** del Registro Mercantil y **CIENTO DOS (102)** del Libro Repertorio; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Camilo Ponce Enríquez, a 22 de Septiembre de 2014.


Ab. Verónica Bustillos Heras
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

